

# Ardea, Sutrium y Nepet: tres casos de “colonización interna”\*

Jorge MARTÍNEZ-PINNA  
Universidad de Málaga  
jmn@uma.es

Recibido: 28 de noviembre de 2013  
Aceptado: 25 de enero de 2014

## RESUMEN

La tradición antigua menciona la fundación de colonias romanas en Ardea, Sutrium y Nepet, que por el contrario son consideradas por los modernos colonias federales latinas desde su mismo origen. El análisis del proceso colonizador muestra sin embargo que se trata de sendos casos de colonización interna, promovida por Roma y protagonizada por los habitantes de las respectivas ciudades, sin la participación de la liga latina.

**Palabras clave:** Colonización romana. Ardea. Sutrium. Nepet.

## Ardea, Sutrium and Nepet: three cases of “internal colonization”

## ABSTRACT

According to ancient tradition, Ardea, Sutrium and Nepet were founded as Roman colonies. Nevertheless they are considered by modern scholarship Latin federal colonies since their foundation. The examination of the colonization process will show that this is a case of internal colonization promoted by Rome, that enrolled the inhabitants themselves of this three towns as new colonists with no participation of the Latin League.

**Key words:** Roman colonization. Ardea. Sutrium. Nepet.

---

\* Este artículo se enmarca en el proyecto de investigación HAR2011-24193, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, y en el grupo de investigación HUM-696 de la Junta de Andalucía.

Según la interpretación actualmente en vigor, se conoce con la expresión de *priscae Latinae coloniae* aquellas fundaciones coloniales anteriores a la incorporación del Lacio al dominio de Roma, y por tanto al inicio del movimiento colonizador propiamente romano. En su mismo nombre está implícita la condición de comunidades de derecho latino y en consecuencia independientes y miembros de la liga, al margen de dónde surgiese la iniciativa colonizadora, bien fuese Roma por sí sola o bien la liga como institución federal. Los colonos que se desplazaron a estos nuevos asentamientos podían ser solamente romanos, si la decisión es de Roma y como mecanismo sustitutorio a las asignaciones virritanas, o incluir también a latinos y hérnicos si la iniciativa fundacional corresponde a la liga latina.<sup>1</sup> Sin embargo, esta visión general, comprendida en sus diversas variantes, no siempre se ajusta a la realidad de los casos concretos. Y así las colonizaciones operadas en Ardea, Sutrium y Nepes, ciudades que figuran en todas las listas de las llamadas *priscae Latinae coloniae*, pueden representar un caso diferente, en el cual los implicados serían en su inmensa mayoría, por no decir exclusivamente, los mismos habitantes de la ciudad objeto de colonización.

Si se sigue un orden cronológico, el primer caso a considerar es el de Ardea. Según cuanto se lee en el relato tradicional, la historia de la colonización de esta ciudad latina comienza en el año 445 a.C. Entonces tiene lugar una querrela entre ardeates y aricinos a propósito de la posesión del *ager Coriolanus*, y para resolverlo decidieron acudir al arbitraje de Roma. Pero inesperadamente se impuso la voluntad de la asamblea, que reunida por tribus, resolvió declarar tal territorio propiedad del pueblo romano, invocando para ello el derecho de conquista.<sup>2</sup> Solamente los ardeates protestaron por la resolución, no así los aricinos, pero el Senado les dio esperanzas de encontrar una solución satisfactoria, y por ello se renovó el *foedus* que vinculaba a Roma y a Ardea.<sup>3</sup> Inmediatamente después, en el año 443 a.C., se producen en Ardea graves conflictos internos provocados, según la tradición, por la disputa sobre el matrimonio con una joven plebeya entre uno de su clase y otro de nacimiento noble. El enfrentamiento llegó a tal extremo que los plebeyos, viéndose forzados a abandonar la ciudad, llamaron en su ayuda a los volscos, mientras que los patricios acudieron al Senado romano en razón al *foedus* que unía a ambas ciudades. Ante esta situación, el cónsul M. Geganio marchó sobre Ardea para combatir a los volscos, obteniendo su rendición y la entrega de su caudillo, el ecuo Cluilio, tras lo cual restableció el orden en la ciudad.<sup>4</sup> Un año más tarde (442 a.C.), a instancias de los cónsules M. Fabio Vibulano y Póstumo Ebutio, el Senado decidió el envío de colonos a Ardea con el fin de reforzarla para hacer frente a la amenaza volsca. Se decretó además que se reclutaría un número muy superior de colonos rútilos, que tendrían preferencia en el reparto de las tierras, de forma que los colonos romanos sólo recibirían una parcela una vez que todos los rútilos hubiesen sido asentados. Para llevar a cabo la operación se nombró

<sup>1</sup> Sobre las *priscae Latinae coloniae* en general, SALMON 1953; *Id.* 1969, 40 y ss.; ALFÖLDI 1965, 391 y ss.; HERMON 1989; CORNELL 1989, 277 y ss.; BANDELLI 1995, 153 y ss.; *Id.* 1999; PETRUCCI 2000, 95 y ss.; CHIABÀ 2011.

<sup>2</sup> Liv., 3.71-72; Dion., 11.52.

<sup>3</sup> Liv., 4.7.4-10. El *foedus* entre Roma y Ardea es mencionado expresamente por Livio (4.7.10) y por Dionisio (11.62.4).

<sup>4</sup> Liv., 4.9-10.

una comisión de tres miembros, los *Illviri coloniae deducendae agroque dividundo*, formada por Agripa Menenio, T. Cloelio Sículo y M. Ebutio Helva.<sup>5</sup>

Tal es en síntesis el relato tradicional. Es indudable que contiene algunos elementos legendarios y otros de dudosa historicidad. Entre estos últimos, muy posiblemente haya que contar el procedimiento comicial que llevó a declarar posesión del pueblo romano el *ager Coriolanus*, ya que resulta sorprendente la intervención popular, y todavía más a través de las tribus, en cuestiones de política exterior en una época tan temprana.<sup>6</sup> Según creo, están más cerca de la verdad quienes consideran el hecho como una anticipación de la praxis política de la baja República. Por otra parte, el episodio de la joven ardeate cuya mano se disputan un plebeyo y un patricio y que da lugar al conflicto civil, tiene toda la apariencia de ser una leyenda popular. En principio la historieta podría enmarcarse en el contexto de las reivindicaciones de la plebe respecto al *conubium*, en correspondencia con lo sucedido en Roma poco antes y que culminó con la aprobación de la *lex Canuleia*.<sup>7</sup> Pero en su desarrollo el relato parece señalar el camino opuesto, en cuanto que la plebe se opone a que la joven contraiga matrimonio con un patricio. Aun así, no debería perderse esta perspectiva, que forma parte de las demandas de los elementos plebeyos hacia una integración más perfecta en la sociedad.

A pesar de todo, en el relato tradicional figuran algunos elementos que muy probablemente sean históricos y de no escaso interés. Uno de ellos es el *foedus Ardeatinum*, sobre cuya autenticidad se han suscitado sospechas basándose en la poca fiabilidad de Licinio Macer, quien según Livio tomó la noticia de un *liber linteus* depositado en el templo de Juno Moneta.<sup>8</sup> Pero en realidad no hay razones de peso para dudar del testimonio de Licinio: como dice Ogilvie, "a delibraty forgery by Licinius is inconceivable".<sup>9</sup> En esta misma época Roma ya había firmado tratados individuales con otras ciudades latinas, como Gabii y Lavinium, sin que ello violentase el espíritu y la letra del *foedus Cassianum*.<sup>10</sup> Un tratado con Ardea es perfectamente posible y así se explicaría mejor las buenas relaciones que generalmente existieron entre estas dos ciudades.

Otro elemento interesante se descubre en el conflicto interno que se desata en Ardea, con un enfrentamiento abierto entre patriciado y plebe. La razón de estas disensiones que se lee en el relato de Livio es por completo increíble, pero el hecho desnudo de la lucha entre los órdenes nada tiene de sorprendente: el caso próximo

<sup>5</sup> Liv., 4.11. La referencia a la fundación de la colonia aparece asimismo en Diod., 12.34.5.

<sup>6</sup> Una discusión del problema se encuentra en BORSACCHI 1981, quien se inclina finalmente por una interpretación más acorde al relato tradicional. En similar sentido, HERMON 2001, 111 y ss., quien lo explica como consecuencia del derecho de conquista.

<sup>7</sup> Puede verse TORELLI 1984, 211 y ss. Sobre los aspectos jurídicos, OGILVIE 1962.

<sup>8</sup> En contra de la autenticidad del tratado, TAUBLER 1913, 382 y ss.; DE SANCTIS 1929, 237 s. (=Id. 1976, 326 s.); WERNER 1963, 111.

<sup>9</sup> OGILVIE 1958, 46. En contra, KLOTZ 1937, 218 s.

<sup>10</sup> Cf. SHERWIN-WHITE 1973, 26 s. En sentido afirmativo se expresan asimismo CATALANO 1965, 261 s.; ALFÖLDI 1965, 401; BERNARDI 1973, 38. Por el contrario, BELOCH 1926, 147 s., reconoce la historicidad del *foedus Ardeatinum*, pero en otro lugar habla de la incompatibilidad entre tratados individuales y existencia de la liga (Id. 1926, 187). Otros tratados con ciudades latinas afectan posiblemente a Ficulea y a Aricia: PANCIERA 1976-1977, 205 y ss.; BARONOWSKI 1988, 174.

de Roma con el conflicto patricio-plebeyo no tiene por qué ser único, sino que en buena lógica se puede pensar que algo similar sucedía en otras ciudades del Lacio, consecuencia en definitiva de la propia estructura de la ciudad arcaica. Sin embargo, a diferencia de Roma, las partes en conflicto buscan apoyos en el exterior, mirando la plebe hacia los volscos y el patriciado hacia el gobierno romano.

La intervención de una ciudad en los conflictos internos de otra, y en las condiciones que nos ocupa, nada tiene de extraordinario. Inevitablemente viene a la memoria un hecho muy similar recordado en un *elogium* procedente de la etrusca Tarquinia. Se trata de la inscripción que conmemora las hazañas de Aulo Spurinna, hijo de Velthur, miembros de una noble familia tarquiniese cuya existencia está ya documentada en el siglo VI a.C. Como se sabe, las inscripciones relativas a estos personajes datan del siglo I d.C. y mencionan unos hechos sucedidos siglos antes.<sup>11</sup> Se discute sobre el contexto histórico donde habría que situar las gestas referidas, pero entre aquellos que defienden una cronología "baja", esto es la expedición ateniense a Sicilia durante la guerra del Peloponeso para el caso de Velthur, y otros que proponen una fecha sensiblemente anterior, comienzos del siglo V a.C. para esos mismos hechos, creo que la segunda opción está más cerca de la verdad.<sup>12</sup> De ser así, la actividad de Aulo Spurinna habría que situarla a mediados del siglo V a.C. Entre sus hazañas se cuenta la represión de un *bellum servile* en Arretium, actuando no a título personal sino como magistrado de Tarquinia. La expresión *bellum servile* no debe entenderse en el sentido de una guerra de esclavos, sino que refleja un movimiento de carácter isonómico que enfrentaba a la nobleza y a la plebe. La intervención de Spurinna muestra pues la solidaridad de clase existente entre las aristocracias de Tarquinia y de Arretium, que dueñas del poder en sus respectivas ciudades, se apoyan entre sí para conservar sus privilegios. Según creo, no muy diferente sería el caso de Roma y Ardea, ciudad esta última atrapada en un grave conflicto civil que conduce a la intervención extranjera, bien romana en favor de la aristocracia, bien volsca en apoyo de la plebe.

Llama también la atención el mismo proceso de colonización. La decisión de fundar una colonia es tomada por el Senado a instancias de los cónsules y el reparto de las tierras es dirigido por una comisión formada asimismo por magistrados romanos. Sin embargo, si se tiene en cuenta que Roma ha intervenido en Ardea respondiendo a una solicitud no *stricto sensu* de la aristocracia, sino formalmente del gobierno local previa invocación del *foedus*, casi por fuerza se ha de concluir que la colonización se ha llevado a cabo de común acuerdo entre romanos y ardeates. En consecuencia, y como bien señala A. Petrucci, no se aprecia en este caso indicio alguno que permita hablar de una colonización federal:<sup>13</sup> es decir, la liga latina se ha mantenido completamente al margen del proceso. En sentido contrario se expresa A. Bernardi, quien cree que el conflicto a propósito del *ager Coriolanus* se produjo en realidad entre Roma y Ardea y que al acto de fuerza de los romanos al apropiarse de ese terri-

<sup>11</sup> La publicación definitiva de estas inscripciones se debe a TORELLI 1975.

<sup>12</sup> Una cronología reciente es defendida por TORELLI 1975, 56 y ss. Por el contrario, se inclinan hacia fechas más antiguas, si bien con diferencias en cuanto a la interpretación histórica de los hechos, COLONNA 1984, 568 y ss.; *Id.* 1989, 364 y ss.; *Id.* 2002, 200 s.; CRISTOFANI 1984, 11 s.; GABBA 1979.

<sup>13</sup> PETRUCCI 2000, 170 s. Ya con anterioridad, ROSENBERG 1919, 156.

torio respondió la liga latina, imponiendo su superioridad, fundando una colonia en Ardea.<sup>14</sup> Pero esta interpretación no resulta fácilmente admisible. El tratado romano-ardeate, cuya historicidad admite Bernardi, no encuentra en esta reconstrucción un lugar cómodo, y según señala K. J. Beloch, *foedus* y colonia parecen incompatibles.<sup>15</sup> El único argumento que se invoca para dar por buena la colonización federal de Ardea es que esta última aparece en la lista de colonias latinas durante la segunda guerra púnica,<sup>16</sup> y a la vista de que la única noticia sobre la instalación de una colonia en esa ciudad es ésta del año 442 a.C., necesariamente tuvo que ser así. Pero se trata de un argumento muy endeble.

La ausencia de una participación de la liga latina en la colonización de Ardea parece confirmarse por el origen de los colonos, que en su inmensa mayoría eran rútilos, esto es ardeates, y si pudieran haberse beneficiado algunos romanos, siempre sería en un porcentaje mínimo, sin que por otra parte nada se diga sobre una participación de latinos o hérnicos. Además no deja de ser significativo que los colonos fuesen asentados sobre el *ager Coriolanus*, que de esta manera es devuelto a Ardea, según dice Livio.<sup>17</sup> De acuerdo con el relato tradicional, resulta entonces que mediante la fundación de una colonia, el Senado burló la decisión de la asamblea, que había declarado ese territorio propiedad del pueblo romano, siendo las únicas víctimas los miembros de la comisión encargada del asentamiento de los colonos, quienes convocados ante el pueblo por los tribunos, eludieron el proceso permaneciendo en la colonia. Pero como hemos visto, no parece que el procedimiento comicial que relatan las fuentes responda a la realidad histórica del momento.

Si unimos todos los datos que mencionan las fuentes sobre el instalación de una "colonia" en Ardea, parece que la solución más plausible es considerar este acontecimiento como un proceso de colonización interna, acordado de manera conjunta por romanos y ardeates, pero en realidad dirigido por Roma, en función del tratado de mutua asistencia. Los objetivos eran dos, y muy relacionados entre sí, como en general se observa en todo fenómeno colonial.

Por un lado, la tradición afirma que la excusa para poner en marcha el mecanismo de colonización era la amenaza de los volscos, de forma que se hacía necesario reforzar Ardea para afrontar tal peligro. Sin embargo, los hechos demostraron que el verdadero propósito era entregar a los ardeates el territorio cuya posesión se disputaba con Aricia. No obstante, y aunque la colonización de Ardea no responde a ineludibles necesidades de defensa, así como tampoco se lleva a cabo tras la recuperación de la ciudad de manos enemigas,<sup>18</sup> no es menos cierto que en efecto la amenaza volsca se cernía sobre esa parte del Lacio. Pero la opción seguida para conjurarla no fue asentar nuevos pobladores procedentes de otras ciudades latinas con el fin de incrementar los recursos, sino utilizar de manera más perfecta el propio potencial de Ardea. Fácilmente se puede suponer que en esta ciudad existía asimismo un sistema censitario

<sup>14</sup> BERNARDI 1973, 38 s.

<sup>15</sup> BELOCH 1926, 147.

<sup>16</sup> Liv., 27.9.7.

<sup>17</sup> Liv., 4.11.5: *sic ager ad Ardeates rediit*.

<sup>18</sup> Cf. MACKENDRICK 1952, 143: "the motive for the colonization of Ardea was not really military".

similar al romano, que identificaba al soldado con el propietario de tierras. Por tanto si se incrementa el número de estos últimos, aumenta en igual medida el volumen de aquellos susceptibles de formar parte del ejército.

Pero también está presente una vertiente social. La intervención de Roma se produce a consecuencia de un conflicto civil en Ardea entre aristocracia y plebe, que la historieta de la joven parece dirigir hacia la cuestión del *conubium*. Pero nada impide pensar que las reivindicaciones plebeyas se centraran también en la tierra, como sucedía igualmente en Roma. El reparto del *ager Coriolanus* entre los ardeates necesitados de tierra se presentaba entonces como la solución más factible. En conclusión, la intervención en Ardea no responde a una “singular Roman generosity”, según palabras de P. L. MacKendrick,<sup>19</sup> sino a la voluntad de Roma de no entrar en contacto directo con los volscos, de manera que una Ardea reforzada podía ser más útil como primera barrera frente al enemigo común.

La información disponible sobre Sutrium y Nepet es más escasa, pero deja entrever algunos puntos de contacto con lo sucedido en Ardea. En gran medida, la suerte de Nepet está unida a la de Sutrium, situadas ambas en la zona de transición entre los territorios etrusco y falisco, si bien históricamente se integran mejor en el último de ellos. Las respectivas historias de ambas ciudades son muy similares. En los años que siguen a la catástrofe gala, Sutrium y Nepet cambiaron frecuentemente de dueños, pasando de etruscos a romanos y viceversa, hasta el punto que según cuenta Livio, en el año 389 a.C. Sutrium fue perdida y recuperada por los romanos, gracias a la intervención de M. Furio Camilo, el mismo día: *iterum igitur eodem die Sutrium capitur*.<sup>20</sup>

En el año 386 a.C., siempre según el relato tradicional, de nuevo Camilo reconquista Sutrium y Nepet expulsando a los etruscos.<sup>21</sup> Pero en esta ocasión se introduce un elemento nuevo y de cierto interés: la existencia en Nepet de graves conflictos internos entre la aristocracia y el pueblo. Nada indican las fuentes sobre la causa de tales enfrentamientos, pero sí parece que fueron los nobles quienes favorecieron la intervención de los etruscos, a los que entregaron el control sobre la ciudad. Cuando Camilo restableció la situación anterior expulsando a los etruscos, dice Livio que los nepesinos responsables de la rendición fueron condenados, mientras que la *multitudo*, es decir la plebe, recuperó sus bienes,<sup>22</sup> lo que parece sugerir un conflicto social a causa de la tierra. El paralelo con la situación que hemos visto en Ardea es pues evidente. La única diferencia radica en que la aristocracia de Nepet se inclinó hacia el lado de los etruscos, propiciando que ocupasen la ciudad, mientras que la plebe, al contrario de lo sucedido en Ardea, parece buscar la protección romana. Este cambio de alianzas nada tiene de extraño, desde el momento que la aristocracia falisca debía estar sometida a una fuerte influencia cultural etrusca. Y al igual que sucedió en Ardea, unos años después Roma decidió fundar una colonia en Nepet, designando asimismo a los triunviros que debían organizarla.

<sup>19</sup> MACKENDRICK 1954, 235.

<sup>20</sup> Liv., 6.3.6.

<sup>21</sup> Liv., 6.9-10.

<sup>22</sup> Liv., 6.10.1-5.

El primer problema que se suscita a propósito de estas nuevas colonias es el cronológico. Los antiguos no se muestran de acuerdo sobre la fechas. Dice Diodoro que Sutrium recibió una colonia romana poco después de la retirada de los galos,<sup>23</sup> mientras que Veleyo Patérculo, quien probablemente derive de Claudio Quadrigario, sitúa este mismo hecho en el 383 a.C. y la fundación de Nepet diez años más tarde.<sup>24</sup> Por su parte, Livio, que representa nuestra principal fuente narrativa, nada dice sobre la colonización de Sutrium y fecha la de Nepet en el 383 a.C.<sup>25</sup> Existen por tanto diferentes tradiciones cronográficas y en realidad ninguna de ellas descansa sobre documentos oficiales, por lo que no cabe sino seguir a K. J. Beloch cuando afirma "das alles hat also nicht die geringste Gewähr".<sup>26</sup> Sin embargo, es muy probable que las fundaciones de Sutrium y Nepet fuesen muy próximas en el tiempo, de hecho prácticamente contemporáneas.

Otra cuestión es la procedencia de aquellos que se beneficiaron de la colonización. Cuando Livio menciona la decisión del Senado de fundar una colonia en Nepet, dice que fue para contentar a la plebe romana ante la inminencia de una guerra, y no sólo accedió a esta concesión, sino que además se crearon los *Vviri* para la adsignación del *ager Pomptinus*. No resulta fácil sin embargo aceptar en todos sus términos la explicación de Livio. Ya en el año 393 a.C. se había procedido a la distribución del antiguo *ager Veientanus*,<sup>27</sup> repartos de los que poco tiempo después se beneficiaron aquellos de los veyenses, faliscos y capenates que habían permanecido fieles a Roma y que recibieron la ciudadanía.<sup>28</sup> Si a esto se suma el propio *ager Pomptinus*, no parece que la demanda de tierra por parte de la plebe fuese entonces tan insistente como para enviar una colonia a Nepet.<sup>29</sup> Los plebeyos siempre se habían mostrado remisos a abandonar Roma, con la pérdida de la ciudadanía que ello implicaba, a cambio de recibir una tierra en una lejana colonia y amenazada por la guerra, como entonces era el caso de Nepet.

Tampoco es asumible la opinión que defiende un originario carácter federal de las colonias de Sutrium y Nepet. En tales términos se expresaba E. T. Salmon, según el cual aprovechando los efectos que sobre Roma causó la invasión de los galos y recelosa del creciente poder romano, la liga latina impuso la fundación de Sutrium y Nepet en un área de influencia romana. De igual manera A. Alföldi, quien afirmaba que como muestra de la superioridad de la liga sobre Roma, ésta se vio obligada a ceder a los latinos parte del territorio conquistado a Veyes para el establecimiento de estas dos colonias.<sup>30</sup> No parece posible aceptar que en esta región hubiese podido aplicarse lo estipulado por el *foedus Cassianum*, aun reconociendo que el contingente

<sup>23</sup> Diod., 14.98.5. La cronología de Diodoro para esta época de la historia de Roma resulta poco menos que indescifrable: cf. CASSOLA 1982, 735 y ss.

<sup>24</sup> Vell., 1.14.2. La dependencia de Veleyo respecto a Quadrigario es sugerida por CRAWFORD 1995, 187.

<sup>25</sup> Liv., 6.21.4.

<sup>26</sup> BELOCH 1926, 305 s.

<sup>27</sup> Liv., 5.30.8; Diod., 14.102.4.

<sup>28</sup> Liv., 6.4.4.

<sup>29</sup> Cf. PETRUCCI 2000, 140 ss.

<sup>30</sup> SALMON 1953, 128 y ss.; ALFÖLDI 1965, 396. En similares términos se expresa TOYNBEE 1965, vol. I, 121 s., 374 s.

romano fuese más numeroso a la vista del interés de Roma por defender las nuevas tribus creadas en el territorio conquistado a Veyes,<sup>31</sup> pues tales colonos se desvinculaban inmediatamente de su antigua patria al convertirse en ciudadanos de las nuevas colonias.

Otra solución pasa por considerar que Sutrium y Nepes fueron fundaciones exclusivamente romanas, sin participación de la liga latina, a las que no obstante se concedió el estatuto de colonias latinas.<sup>32</sup> Pero en este caso no se entiende bien qué beneficio podía obtener Roma al otorgar tal condición, y más en una época en la cual las relaciones con los latinos no atravesaban buenos momentos. Además, si se aplica la doctrina ampliamente aceptada según la cual las colonias latinas pasaban a formar parte de la liga como miembros de pleno derecho, los casos de Sutrium y Nepes supondrían por un lado extender, en una fecha tan temprana, el *ius Latii* a ciudades que no pertenecían al *nomen Latinum*,<sup>33</sup> y por otro, y en referencia expresa a Roma, situar a sus espaldas dos posibles enemigos.

Según creo, la colonización de Nepes está íntimamente relacionada con los conflictos internos que la ciudad había sufrido pocos años antes. El interés de Roma quizás no fuese tanto incorporar un nuevo territorio, como sobre todo crear una especie de Estado-tapón que sirviera de primera barrera frente a posibles incursiones etruscas. No me parece por tanto aventurado pensar que Roma aprovechó la inestable situación interna de Nepes para imponer sobre ella unas condiciones que le fueran favorables, y a juzgar por los hechos posteriores, el resultado fue positivo. Nepes siempre se mantuvo como fiel aliada de Roma.

No se puede descartar que asimismo el mecanismo de la “colonización” de Sutrium coincida en parte con la anterior. Aquí no hay noticia de un conflicto civil que haya propiciado la acción romana, lo que por otra parte tampoco es necesario suponer, pero sí es posible que estemos ante otro caso de colonización interna, al cual Roma no sería ajeno. Según ha puesto en relieve S. Dal Lungo, en los llamados *libri coloniarum* se afirma a propósito de la colonización de Sutrium que su fundación fue llevada a cabo por los mismos habitantes de la localidad (*ab oppidanis est deducta*).<sup>34</sup> Sin embargo, al aceptar cuanto dice Veleyo Patérculo sobre la extensión de la ciudadanía romana con la fundación de colonias, citando expresamente a Sutrium y Nepes, Dal Lungo cree que se trata de colonias de derecho romano, de forma que los colonos que participaron en las mismas “vi potranno essere sia alcuni dei Veienti e Falisci, divenuti *cives* pochi anni prima, sia i locali, ai quali la condizione di cittadino romano e di colono viene conferita adesso”. Pero, en su opinión, en la *deductio* de la colonia “sono chiamati in causa i coloni ma non l’insediamento”, con lo cual Sutrium aparece como una ciudad privada de territorio. En definitiva, la colonización romana de Sutrium se asimilaría a la del *ager Veientanus*. Sin embargo, esta reconstrucción no se

<sup>31</sup> Así, EDWARDS – MALONE – STODDART 1995, 435; CHIABÀ 2011, 126.

<sup>32</sup> DE SANCTIS 1960, vol. II, 241 s.; GALSTERER 1976, 88 s.; HERMON 1989, 158 y ss.; PETRUCCI 2000, 171 s.

<sup>33</sup> La imposibilidad de simultanear la pertenencia a la liga latina y la ausencia del *nomen Latinum* era ya destacada por MOMMSEN 1887, vol. III.1, 611 s.

<sup>34</sup> DAL LUNGO 2008, 579 s. Véase BLUME – LACHMANN – RUDOLF 1848, vol. I, 217: *Colonia Sutrium ab oppidanis est deducta*.



comprende bien, ya que el antiguo territorio de Veyes se convierte en *ager Romanus* y sobre el mismo se crean cuatro nuevas tribus que no afectan al territorio de Sutrium, que posteriormente fue incluido en la tribu Papiria.<sup>35</sup> Queda además por resolver la cuestión, muy complicada, de explicar la conversión de Sutrium en colonia latina.

La “colonización” de Sutrium es muy similar a la de Nepet y a la de Ardea. Roma propicia una reforma socio-política con vistas a fortalecer la estructura interna de estas ciudades, ejerciendo sobre las mismas una especie de tutela. Así parece mostrarlo la intervención, mencionada a propósito de Ardea y Nepet, de los *Illviri coloniae deducendae*, si es que verdaderamente no se trata de una anticipación. En dos ocasiones Sutrium es llamada *urbs socia* por Livio,<sup>36</sup> extendiendo tal calificativo a Nepet,<sup>37</sup> y además refiere cómo en el año 297 a.C. Falerii, Sutrium y Nepet enviaron conjuntamente una embajada al Senado,<sup>38</sup> lo que probablemente sugiere que todas ellas se situaban en el mismo plano jurídico respecto a Roma. Si por *urbs socia* se entiende que ambas ciudades estaban vinculadas por un tratado, se descubriría entonces otro punto de contacto con el caso de Ardea.<sup>39</sup> La existencia de sendos *foedera* de Roma con Sutrium y Nepet es un dato que no debe menospreciarse, y más teniendo en cuenta que poco después del año 395 a.C. probablemente Roma había firmado un tratado con Capena<sup>40</sup> y en el 343 a.C. hizo lo mismo con Falerii.<sup>41</sup> Todo ello sugiere que las relaciones de Roma con el pueblo falisco debieron resolverse mediante tratados particulares. Algunos autores niegan no obstante valor a estos hechos y por el contrario consideran que la noticia de la fundación colonial de Sutrium se aproxima más a la verdad.<sup>42</sup> Pero las discrepancias sobre las fechas de fundación y la propia indeterminación terminológica y conceptual que los antiguos se hacían sobre la colonización romana más antigua,<sup>43</sup> no invitan a otorgar una confianza absoluta a tales noticias. A este respecto, se puede recordar el texto de Diodoro que narra los acontecimientos que Livio sitúa en el año 386 a.C., referidos a la expulsión de los etruscos de Sutrium y Nepet y donde Diodoro afirma que la ciudad fue devuelta a los sutrinos.<sup>44</sup> Resulta evidente una cierta contradicción, pues si por una lado Sutrium había sido convertida en colonia romana unos años antes, por otro ofrece la imagen de una ciudad independiente, pues los titulares de la soberanía son los mismos sutrinos. Así las cosas, creo que es preferible seguir a M. Sordi cuando dice que la noticia de sendas colonias en Sutrium y Nepet en el primer tercio del siglo IV a.C. “appare tutt’altro che improbabile”.<sup>45</sup>

<sup>35</sup> Cf. TAYLOR 1960, 273.

<sup>36</sup> Liv., 6.3.2; 9.32.1.

<sup>37</sup> Liv., 6.10.6 (habla de *sociae urbes* en referencia a Sutrium y Nepet).

<sup>38</sup> Liv., 10.14.3.

<sup>39</sup> Cf. PAIS 1924, 322.

<sup>40</sup> Véanse BELOCH 1926, 446; HARRIS 1971, 42; BARONOWSKI 1988, 174 s.

<sup>41</sup> Liv., 7.38.1.

<sup>42</sup> GALSTERER 1976, 44.

<sup>43</sup> Cf. CRAWFORD 1995, 190; BISPHAM 2006, 78 y ss.

<sup>44</sup> Diod., 14.117.4.

<sup>45</sup> SORDI 1960, 136, si bien no es necesario admitir en todos sus términos la reconstrucción que propone. Por su parte, GAGÉ 1965, 192 y ss., afirma que parece impensable una fundación tan lejos del Tíber realizada

En conclusión, aunque parece un hecho cierto que estas tres ciudades –Ardea, Sutrium y Nepet– eran colonias latinas a finales del siglo III a.C., pues aparecen en la lista que en relación al año 209 a.C. ofrece Livio,<sup>46</sup> no puede asegurarse cuándo les fue otorgado tal estatuto. En todas ellas la decisión colonizadora procede del Senado de Roma y los beneficiarios son en primera instancia los habitantes de la misma localidad, hecho que parece probado en Ardea y Sutrium y muy probable en Nepet. Por ningún lado se observa una intervención de la liga latina, de forma que difícilmente puede considerarse que tales fundaciones respondan a una iniciativa federal. Aun así, los objetivos son los mismos que persigue la llamada colonización latina, es decir por un lado reforzar la capacidad de defensa frente a una amenaza exterior (los volscos en Ardea, los etruscos en Sutrium y Nepet) y por otro ampliar la base social de la ciudad con el incremento del número de campesinos propietarios, objetivos por otra parte íntimamente interrelacionados en cuanto que el ejército ciudadano se nutre de los propietarios. Pero también el análisis de estos tres ejemplos denuncia la capacidad de Roma para poner en práctica una política colonial por completo al margen de la liga. Se trata en definitiva de un tipo de colonización interna, que mejora la cohesión social de la ciudad objeto de la misma, propiciando el equilibrio político y favoreciendo las posibilidades militares, todo ello en beneficio último de Roma.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALFÖLDI, A. (1965): *Early Rome and the Latins*, Ann Arbor.
- BANDELLI, G.  
 (1995): “Colonie e municipi dall’età monarchica alle guerre sannitiche”, *Eutopia* 4/2, 143-197.  
 (1999): “Le comunità urbane. Agitazioni plebee e colonizzazione federale dal *foedus Cassianum* alla guerra latina”, [en] E. Hermon (éd.), *La question agraire à Rome: droit romain et société* (=Bibliotheca di Athenaeum 44), Como, 91-98.
- BARONOWSKI, D. W. (1988): “Roman Treaties with Communities of Citizens”, *CQ* 38, 172-178 (<http://dx.doi.org/10.1017/S0009838800031372>).
- BELOCH, K. J. (1926): *Römische Geschichte bis zum Beginn der punischen Kriege*, Berlin.
- BERNARDI, A. (1973): *Nomen Latinum*, Pavia.
- BISPHAM, E. (2006): “*Coloniam deducere*: how Roman was Roman colonization during the Middle Republic?”, [en] G. Bradley – J.-P. Wilson (eds.), *Greek and Roman Colonization. Origins, Ideologies and Interactions*, Swansea, 74-160.
- BLUME, F. – LACHMANN, K. – RUDORF, A. (HGG.), (1848): *Die Schriften der römischen Feldmesser*, Berlin, 2 vols.
- BORSACCHI, S. (1981): “La vicenda dell’agro Coriolano. ‘Iusum’ e ‘iudicium populi’ ai primordi della costituzione repubblicana”, [en] F. Serrao (cur.), *Legge e società nella repubblica romana*, Napoli, vol. I, 197-223.

---

por la liga latina, inclinándose por asimilar a un *hospitium* el vínculo entre Roma y Sutrium, opinión esta última no fácil de admitir. Véase asimismo PUFFIG 1966, 29 s.

<sup>46</sup> Liv., 27.9.7.

- CÀSSOLA, F. (1982): "Diodoro e la storia romana", *ANRW* II.30.1, 724-773.
- CATALANO, P. (1965): *Linee del sistema sovranazionale romano. I* (=Memorie dell'Istituto giuridico / Università di Torino. Serie II, Memorie 119), Torino.
- CHIABÀ, M. (2011): *Roma e le priscae Latinae coloniae: ricerche sulla colonizzazione del Lazio dalla costituzione della Repubblica alla guerra latina* (=Polymnia: collana di Scienze dell'Antichità. Studi di storia romana 1), Trieste, 2011.
- COLONNA, G.  
 (1984): "Apollon, les Étrusques et Lipara", *MEFRA* 96, 557-578 (<http://dx.doi.org/10.3406/mefr.1984.1424>).  
 (1989): "Nuove prospettive di storia etrusca tra Alalia e Cuma", [en] *II Congresso Internazionale Etrusco* (=Studi Etruschi Supplemento), Roma, vol. I, 361-374.  
 (2002): "Gli Etruschi nel Tirreno meridionale: tra mitistoria, storia e archeologia", *EtrSt* 9, 191-204 (<http://dx.doi.org/10.1515/etst.2002.9.1.191>).
- CORNELL, T. J. (1989): "Rome and Latium to 390 B.C. ", [en] *The Cambridge Ancient History*, Cambridge, vol. VII.2, 243-308 (2ª ed.).
- CRAWFORD, M. H. (1995): "La storia della colonizzazione romana secondo i Romani", [en] A. Storchi Marino (cur.), *L'incidenze dell'antico. Studi in memoria di Ettore Leppore. Atti del Convegno Internazionale Anacapri 24-28 marzo 1991*, Napoli, vol. I, 187-192.
- CRISTOFANI, M. (1984): "Nuovi spunti di ricerca sul tema della talassocrazia etrusca", *Xenia* 8, 3-20.
- DAL LUNGO, S. (2008): "La nascita di Sutri romana (IV-I secolo a.C.). Alcuni spunti di ricerca", *Athenaeum* 96, 569-596.
- DE SANCTIS, G.  
 (1929): "Sul foedus Cassianum», [en] *I Congresso nazionale di studi romani*, Roma, 1929, 231-239 (=Scritti minori, vol. IV, Roma, 1976, 321-328).  
 (1960): *Storia dei Romani*, Firenze, vol. II (2ª ed.).
- EDWARDS, C. – MALONE, C. – STODDART, S. (1995): "Reconstructing a gateway city: the place of Nepes in the study of south-eastern Etruria", [en] N. Christie (ed.), *Settlement and Economy in Italy 1500 BC to AD 1500* (=Oxbow Monographs 41), Oxford, 431-440.
- GABBA, E. (1979): "Proposta per l'elogio tarquiniese di Velthur Spurinna", *QuadTic* 8, 143-147.
- GAGÉ, J. (1965): "Camille et les 'Romains' de Sutrium: à propos des origines des 'tabulae Caeritum'", *REL* 43, 181-212.
- GALSTERER, H. (1976): *Herrschaft und Verwaltung im republikanischen Italien. Die Beziehungen Roms zu den italischen Gemeinden vom Latinerfrieden 338 v. Chr. Bis zum Bundesgenossekrieg 91 v. Chr.* (=Münchener Beiträge zur Papyrusforschung und antike Rechtsgeschichte 68), München.
- HARRIS, W. V. (1971): *Rome in Etruria and Umbria*, Oxford–New York.
- HERMON, E.  
 (1989): "Les priscae Latinae coloniae et la politique colonisatrice à Rome", *AJAH* 14/2, 143-179.  
 (2001): *Habiter et partager les terres avant les Gracques* (=Collection de l'École Française de Rome 286), Roma.
- KLOTZ, A. (1937): "Diodors römische Annalen", *RhM* 86, 206-224.

MACKENDRICK, P. L.

(1952): "Roman Colonization", *Phoenix* 6, 139-146 (<http://dx.doi.org/10.2307/1086829>).

(1954): "Cicero, Livy and Roman Colonization", *Athenaeum* 32, 201-249.

MOMMSEN, TH. (1887): *Römisches Staatsrechts*, Leipzig.

OGILVIE, R. M.

(1958): "Livy, Licinius Macer and the Libri Lintei", *JRS* 48, 40-46 (<http://dx.doi.org/10.2307/298211>).

(1962): "The Maid of Ardea", *Latomus* 21, 477-484.

PAIS, E. (1924): "Serie cronologica delle colonie Romane e Latine dall'età regia fino all'Impero. I. Dall'età regia al tempo dei Gracchi", *MemAccLincei* 17, 311-355.

PANCIERA, S. (1976-1977): "Ficolenses foederati", *RSA* 6-7, 195-213.

PETRUCCI, A. (2000): "Colonie romane e latine nel V e IV sec. a.C. I problemi", [en] F. Serrao (cur.), *Legge e società nella Repubblica romana*, Napoli, vol. II, 1-188.

PEIFFIG, A. J. (1966): *Die Ausbreitung der römischen Städtewesens in Etrurien und die Frage der Unterwerfung der Etrusker* (=Biblioteca di Studi Etruschi 2), Firenze.

ROSENBERG, A. (1919): "Zur Geschichte des Latinerbundes", *Hermes* 54, 113-173.

SALMON, E. T.

(1953): "Rome and the Latins", *Phoenix* 7, 93-104, 123-135 (<http://dx.doi.org/10.2307/1086187>).

(1969): *Roman Colonization under the Republic*, London.

SHERWIN-WHITE, A. N. (1973): *The Roman Citizenship*, Oxford (2ª ed.).

SORDI, M. (1960): *I rapporti romano-ceriti e l'origine della civitas sine suffragio*, Roma.

TÄUBLER, E. (1913): *Imperium Romanum. Studien zur Entwicklungsgeschichte des römischen Reichs. I. Die Staatsverträge und Vertragsverhältnisse*, Leipzig.

TAYLOR, L. R. (1960): *The Voting Districts of the Roman Republic. The Thirty-five Urban and Rural Tribes*, Roma.

TORELLI, M.

(1975): *Elogia Tarquiniensia* (=Studi e materiali di etruscologia e antichità italiane 15), Firenze.

(1984): *Lavinio e Roma. Riti iniziatici e matrimonio tra archeologia e storia*, Roma.

TOYNBEE, A. J. (1965): *Hannibal's Legacy. The Hannibalic War's Effects on Roman Life*, London, 2 vols.

WERNER, R. (1963): *Der Beginn der römischen Republik*, München.